



~ 1983 - 2023 ~
 ~ 40 años de democracia ~



DECRETO N° 289/2023.- OTORGANDO INCREMENTO SALARIAL.-



Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 25 de julio de 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 2406/2023 del M.E.H.F. de la Provincia de Entre Ríos, Expte. N° 2.881.016/23;

CONSIDERANDO:

Que, conforme los aumentos otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, y, de acuerdo a la normativa referenciada, en el mes de junio de 2023 se otorgó un incremento salarial de un SIETE POR CIENTO (7%) para los Agentes y Empleados Estatales, haciéndose necesario ajustar la escala salarial de los empleados municipales teniendo en cuenta el equilibrio presupuestario y los recursos corrientes disponibles.-

Que, es decisión de este Municipio, mantener una política salarial acorde a los tiempos que se viven, y en consonancia con la administración Pública Provincial.-

Que, se han tomado las provisiones presupuestarias y financieras, para atender al gasto que los incrementos originan.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA MANTERO,
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE un incremento salarial del SIETE POR CIENTO (7%) sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2023, a partir del mes de julio de 2023 para los agentes y empleados municipales, quedando los haberes fijados de la siguiente manera:

Valores Vigentes desde el 1º de julio de 2023

| Categoría | Código 01 | Código 05 | Código 130 |
|-----------|--------------|-----------|--------------|
| 1 | \$ 66.701,00 | - | \$ 56.796,00 |
| 2 | \$ 55.920,00 | - | \$ 47.478,00 |
| 3 | \$ 47.356,00 | - | \$ 40.650,00 |
| 4 | \$ 42.235,00 | - | \$ 37.562,00 |
| 5 | \$ 37.843,00 | - | \$ 33.353,00 |
| 6 | \$ 31.875,00 | - | \$ 30.087,00 |
| 7 | \$ 28.666,00 | - | \$ 29.592,00 |



~ 1983 - 2023 ~
~ 40 años de democracia ~

| | | | |
|----|--------------|-------------|--------------|
| 8 | \$ 25.826,00 | \$ 489,00 | \$ 25.668,00 |
| 9 | \$ 24.011,00 | \$ 883,00 | \$ 24.503,00 |
| 10 | \$ 22.262,00 | \$ 1.243,00 | \$ 23.736,00 |

Siendo la asignación por la Categoría Código 01 y Código 05 **Remunerativos y Bonificables** y el Código 130 **Remunerativo No Bonificable**.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley en la suma de **Pesos CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS con 00/100 (\$ 143.706,00)** para el Escalafón General a partir del 1º de julio de 2023.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, etc..-

VILLA MANTERO, 25 DE JULIO DE 2023.-